

CONSTANCIA. Señor Juez, le informo que, para efectos de la presente terminación, revisado el expediente, se observa que no se decretaron medidas cautelares. A Despacho para proveer.

Nathaly López Betín

Nathaly López Betín
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
22 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 002 2015 00681 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA SA
Demandado(s)	GASES LA AMERICA S.A.S.
Asunto	TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL FRENTE A BANCOLOMBIA
AUTO INTERLOCUTORIO	3057V

Atendiendo el escrito presentado por la parte demandante por intermedio de su endosatario al cobro, con el fin que se declare la terminación del proceso por pago total respecto de la obligación contenida en el pagaré N° 30088319, en lo que respecta a Bancolombia, se advierte que se cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., razón por la cual el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,



RESUELVE

PRIMERO: SE DECLARA terminado el presente proceso por pago total de la obligación respecto del pagaré N° 30088319 ejecutado por **BANCOLOMBIA S.A. con NTI. N° 8909039388.**

SEGUNDO: Sin lugar al levantamiento de las medidas cautelares, toda vez que, no se decretaron dentro del presente asunto.

TERCERO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la pretensión, con la expresa constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación. Entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Una vez notificado el auto, archívense las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

NLB


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Mauricio Muñoz Sierra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f07b6d44c186a87e6ca2f803445c96adba70c04615095ebf911052530d40cc2**

Documento generado en 22/11/2022 11:45:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

